
Su información

1. ¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?

Entidad privada

2. Seleccione el ámbito de interés

Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidades locales

3. Breve justificación del interés del particular o de la Institución a la que representa (máximo 4.000 caracteres)

CONFEBUS es organización representante de un sector, el transporte de viajeros por carretera, donde la contratación pública tiene una importancia capital y gran peso en la actividad y desarrollo de negocio que las empresas prestan a través de concesiones y contratos de servicios de transporte público en autobús con las Administraciones y autoridades competentes. CONFEBUS es firme defensor de la contratación pública como forma principal de colaboración público-privada y que, en el ámbito del transporte, supone una herramienta estratégica para las Administraciones Públicas a la hora de abordar los retos de la movilidad y los cambios sociales, medioambientales, tecnológicos y de innovación.

Bloque I: Valoración general

Valoración general: Convenios

1. ¿Cuáles son las razones que motivan la celebración de los convenios entre entidades del sector público?

NS/NC

2. ¿Cuáles son las razones que motivan la celebración de los convenios entre entidades del sector público y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado?

En el caso de la contratación pública de servicios de transporte por parte de las administraciones y autoridades con empresas privadas, el objetivo siempre es el de garantizar unos servicios de transportes de viajeros seguros, eficaces y de calidad

mediante una competencia regulada que asegure asimismo la transparencia y las buenas prestaciones de los servicios públicos de transporte de viajeros, pero teniendo especialmente en cuenta los factores sociales y ambientales y la ordenación territorial o la necesidad de ofrecer determinadas condiciones tarifarias a ciertas categorías de viajeros, como pueden ser los estudiantes o los pensionistas entre otros.

3. ¿Considera que se celebran convenios que debieran haber sido tramitados como contratos sujetos a la normativa de contratos del sector público?

NS/NC

4. ¿Considera que existen mecanismos efectivos de control sobre la celebración de estos convenios entre entidades del sector público?

0

5. ¿Considera que existen mecanismos efectivos de control sobre la celebración de estos convenios entre entidades del sector público y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado?

5

6. ¿Considera que los convenios pueden planificarse con el resto de formas de aprovisionamiento público (encargos a medios propios y contratos públicos)?

5

7. ¿Considera que en términos generales se realiza una interpretación restrictiva y rigurosa de los requisitos establecidos para utilizar la figura de los convenios entre entidades del sector público?

0

8. ¿Considera que en términos generales se realiza una interpretación restrictiva y rigurosa de los requisitos establecidos para utilizar la figura de los convenios entre entidades del sector público y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado?

5

9. ¿Considera que se cumplen las exigencias de publicidad de los convenios?

0

10. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

En el caso de la gestión directa de los servicios de transporte público por parte de las Administraciones, se puede constatar una carencia generalizada de publicidad en la relación contractualizada así como en el control y la evaluación de las prestaciones, la calidad y la financiación de la red de transporte público.

Valoración general: encargos a medios propios

11. ¿Cuáles son las razones que motivan crear o atribuir la condición de medio propio a una entidad instrumental?

En nuestro país, esta cuestión siempre se ha estudiado y abordado desde una perspectiva política y social.

12. ¿Cuáles son las razones más habituales para utilizar la figura de un encargo a un medio propio?

Otros

Otros

Factores políticos

13. ¿Considera que existen mecanismos efectivos de control sobre la realización de encargos a medios propios?

0

14. ¿Considera que se cumplen las exigencias de publicidad de los listados de medios propios existentes y de formalización de los encargos?

0

15. ¿Considera que los encargos a medios propios pueden ser objeto de la planificación, como los contratos públicos?

5

16. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

A modo de ejemplo, la normativa europea en materia de contratación de servicios de transporte público de viajeros por carretera y ferrocarril permite que, a la hora de realizar gestión directa, cualquier administración o autoridad competente puede optar por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros en su territorio, o bien por confiarlos sin licitación a un operador interno. Todo ello, a fin de organizar sus servicios públicos de transporte de viajeros de la manera más adecuada a las necesidades de los ciudadanos. No obstante, esa capacidad de autoprestación debe estar sujeta a un marco reglamentario estricto con el fin de garantizar la equidad en las condiciones de competencia. Por ello, la autoridad competente que directamente preste servicios públicos de transporte de viajeros, debe ejercer el control necesario para garantizar la aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato de los operadores en competencia, y proporcionalidad.

Bloque II: Marco normativo

Marco normativo: convenios

17. ¿Considera que la regulación actual diferencia con claridad la figura del convenio entre entidades del sector público y la del contrato público?

0

18. ¿Considera necesario introducir mejoras en la regulación aplicable a los convenios entre entidades del sector público?

5

¿Sobre qué aspectos?

Seleccione una o varias opciones

Mejoras de publicidad ex ante, Refuerzo de la motivación de su utilización, Mejoras de publicidad ex post

19. ¿Considera que la regulación actual diferencia con claridad la figura del convenio entre entidades del sector público y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado y la del contrato público?

0

20. ¿Considera necesario introducir mejoras en la regulación aplicable a los convenios entre entidades del sector público y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado?

0

21. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

En materia de gestión indirecta, cabe decir que la contratación pública de servicios de transporte en España respeta y se ajusta plenamente al Derecho de la UE; incluso nuestro marco jurídico nacional va más allá de lo que exige el acervo comunitario y es mucho más exhaustivo y taxativo en cuanto a las excepciones a las normas generales que sí permite acogerse la normativa europea.

Marco normativo: encargos a medios propios

22. ¿Considera que los requisitos que la regulación actual impone a las entidades del sector público para acudir a sus medios propios son adecuados?

0

En caso negativo ¿Sobre qué aspectos debería incidir la mejora regulatoria?

Seleccione una o varias opciones

Memoria justificativa, Publicidad, Requisito control análogo, Requisito control análogo conjunto, Determinación de las tarifas, Requisito de actividad principal (80% el poder adjudicador del que sea medio propio / 20% actividad el mercado privado), Participación 100% pública, Reconocimiento de la condición de medio propio en los Estatutos de la entidad, Identificación del poder adjudicador respecto del cual se tiene la condición de medio propio, Verificación de que el medio propio cuenta con los medios materiales y personales suficientes y apropiados, Imposibilidad de participar en licitaciones convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, Incumplimiento requisitos y pérdida sobrevenida de la condición de medio propio, Delimitación en el objeto social del medio propio

23. ¿Considera que los requisitos que la regulación actual impone a las entidades del sector público para realizar los encargos a sus medios propios son adecuados?

0

En caso negativo ¿Sobre qué aspectos debería incidir la mejora regulatoria?

Seleccione una o varias opciones

Memoria justificativa, Publicidad, Adecuación del objeto social del medio propio y la prestación objeto del encargo, Verificación de que el medio propio cuenta con los medios materiales y personales suficientes y apropiados, Los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido

24. ¿Considera que es necesario regular requisitos adicionales para acudir a la figura de los encargos a medios propios?

5

En caso afirmativo ¿Sobre qué aspectos?

seleccione una o varias opciones

Análisis o estudio de mercado a incluir en la memoria justificativa , Reglas para determinar la duración de los encargos, Límites a la subcontratación de los encargos, Reglas para las modificaciones de los encargos, Nulidad del encargo por falta de publicidad del mismo

25. ¿Considera conveniente que entre los requisitos exigibles deba incluirse expresamente una memoria justificativa de la eficiencia del recurso del encargo frente a las opciones de contratación pública?

5

En caso afirmativo, ¿Qué aspectos deben tenerse en cuenta para verificar que un encargo es la opción más eficiente frente a las licitaciones públicas?

Son múltiples y muy diversos los factores a tener en cuenta y, en el caso de los servicios de transporte público, dependen en parte pero no solo de cuestiones territoriales, tamaños poblaciones, número de tráficos a atender, velocidad comercial... Pero en todo caso, es importante establecer un procedimiento de

valoración de los resultados y la eficiencia económica de cada opción que permita comparaciones en términos igualitarios.

26. ¿Considera que en la actualidad existen mecanismos de control efectivos sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para acudir a la figura de los encargos a los medios propios?

0

27. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

La normativa europea en materia de contratación de servicios de transporte público exige que la gestión directa de estos servicios esté sujeta a un marco reglamentario estricto con el fin de garantizar la equidad en las condiciones de competencia, ejerciéndose el control necesario para garantizar la aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato de los operadores en competencia, y proporcionalidad.

Bloque III: Problemas específicos

Convenios y afectación a la competencia

28. ¿Considera que la utilización de la figura del convenio entre entidades del sector público puede tener impacto sobre la competencia

5

29. ¿Considera que la utilización de la figura del convenio entre entidades del sector público y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado puede tener impacto sobre la competencia?

NS/NC

30. ¿Considera que el mero cumplimiento de los requisitos existentes para utilizar el instrumento del convenio es suficiente para salvaguardar la competencia?

NS/NC

31. ¿Considera que la Administración debería justificar, caso por caso, los posibles efectos sobre la competencia que puede comportar la decisión de acudir a un convenio entre entidades del sector público?

5

32. ¿Considera que la Administración debería justificar, caso por caso, los posibles efectos sobre la competencia que puede comportar la decisión de acudir a un convenio convenios entre entidades del sector público y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado?

5

33. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

Esas justificaciones ya se vienen dando en la práctica a la hora de realizar gestión indirecta de servicios de transporte público, sin olvidar que los Tratados de la UE reconocen el papel esencial y la amplia capacidad de discreción de las autoridades nacionales, regionales y locales para prestar, encargar y organizar los servicios de interés económico general lo más cercanos posible a las necesidades de los usuarios. Además, los estudios realizados y la experiencia adquirida demuestran que en el sector de los transportes públicos, con las cláusulas de salvaguardia oportunas, la introducción de una competencia regulada entre operadores privados permite conseguir servicios más atractivos, innovadores y baratos, sin impedir a los operadores de servicio público la prosecución de las misiones específicas que les hayan sido confiadas.

Encargos a medios propios y afectación a la competencia

34. ¿Considera que la utilización de la figura del encargo a los medios propios puede tener impacto sobre la competencia en el mercado del aprovisionamiento público?

NS/NC

35. ¿Considera que la utilización de la figura del encargo a los medios propios puede tener impacto sobre la competencia en los mercados distinto al del aprovisionamiento público?

5

36. ¿Considera que la Administración debería justificar, caso por caso, los posibles efectos sobre la competencia que puede comportar la decisión de acudir a un encargo a un medio propio?

5

37. ¿Considera que el mero cumplimiento de los requisitos existentes para utilizar la figura del encargo al medio propio es suficiente para salvaguardar la competencia?

0

38. ¿Considera necesario que la Administración analice la estructura competitiva (oferta-demanda) del mercado tanto a la hora de crear nuevos medios propios como de realizar encargos a éstos?

5

39. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máximo 4.000 caracteres)

Si bien cualquier administración o autoridad competente puede optar por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros en su territorio o confiarlos sin licitación a un operador interno bajo su control, dicha capacidad de autoprestación debe estar sujeta a un marco reglamentario estricto con el fin de garantizar la equidad en las condiciones de competencia, ejerciéndose el control necesario para garantizar la aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato de los operadores en competencia, y proporcionalidad. Además el derecho de la UE ha matizado que los encargos en materia de transporte por parte de las Administraciones a medios propios o a un operador interno (o in-house) no pueden perseguir una vocación de mercado ni comprometer su actividad esencial.

IV. Envío de la respuesta

Nombre completo del particular o de la institución representada (se publicará junto a la respuesta)

Confederación Española de Transporte en Autobús - CONFEBUS